AVISO

06 ABR 2022

La subsecretaria de Valorización del municipio de Rionegro, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, articulo 69 – Notificación por aviso -; notifica por medio del presente aviso las respuestas a los derechos de petición y levantamientos de gravamen con los radicados y la información contenida en el cuadro anexo:

NUMERO	RADICADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FOLIO
1	2021RE044478	21964073	BERTHA MERY ARBELAEZ DE LOAIZA	2 - 3
2	2021RE034484	15426906	EFRAIN OSSA CASTRO	4 - 5
3	2021RE038294	39442464	GLORIA ELENA DUQUE	6 - 8
4	2022EN001621	8224995	JOSE LIBARDO TAMAYO HERRERA	9 - 10
5	2022EN000608	70043472	JOSE ROBERTO BERNAL VILLEGAS	11 - 12

1

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 06 ABR 2022

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización
Ver anexos del edicto

Valorización Rionegro se valoriza social

Sticker: P13GD01162751

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2022EN003444 (P13GD01.162751)
10/02/2022 03:40:46 - MGUTIERR

1083-11- 544

Rionegro,

Señora
BERTHA MERY ARBELAEZ DE LOAIZA
C.C 21.964.073
Cel. 3133457301
Municipio de Rionegro

Asunto: Respuesta a radicado 2021RE044478

Distinguido señora BERTHA MERY:

De manera respetuosa me permito dar respuesta al radicado del asunto de fecha 29 de Diciembre de 2021, donde solicita: " ....La siguiente es con el fin de saber por qué a mí, Bertha Mery Arbeláez de Loaiza identificada con cédula de ciudadanía (c.c) 21.964.073, me exoneran del impuesto de valorización y a mi esposo Luis Octavio Loaiza Quintero identificado con cédula de ciudadanía (c.c) 8.258.666,quien murió hace más de treintaiún (31) años, no lo exoneran de dicho impuesto.

De conformidad con su solicitud anterior me permito informarle que una vez revisada la ventanilla única de Registro (VUR) se pudo constar lo siguiente:

020 – 59885: ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 21-07-1974 Radicación: 1195
Doc: ESCRITURA 685 del 1974-04-24 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO
VALOR $49.100
ESPECIFICACION: ACTO: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: LOAIZA QUINTERO LUIS OCTAVIO X
A: ARBELAEZ DE L. BERTHA MERY X

De la información anterior tenemos que el señor LUIS OCTAVIO LOAIZA QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.258.666, es propietario en común y proindiviso en una proporción del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020 – 59885.

Ahora bien, según la información contenida en su escrito el señor LUIS OCTAVIO falleció hace más de 31 años, motivo por el cual no podría exonerarse de la contribución de valorización a una persona que se encentra FALLECIDA, resaltando que por ministerio de la Ley las obligaciones que tuviere al momento de su fallecimiento pasan a sus sucesores.

Además, se observa que tampoco se adelantado el respectivo tramite sucesoral que indique en cabeza de quien quedaría adjudicado el porcentaje del bien en mención.

De otro lado es preciso señalar que el Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "*Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro*", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "*están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo*", esto es al 16 de octubre de 2018;

Parágrafo 1: responderán solidariamente por el monto a pagar por la contribución de valorización, así como por las demás responsabilidades derivadas de la misma, el propietario del bien y la poseedora igualmente, en los casos en los cuales se evidencie la existencia de la titularidad de un bien en cabeza de varios propietarios en comunidad, podrá la administración efectuar el cobro de la valorización a cualquiera de ellos..."

En el mismo sentido, le informo que, si requiere información adicional o la ampliación de la aquí consignada, puede acercarse a las Oficinas del Proyecto Rionegro se valoriza, ubicadas en la Calle 52 con carrea 50 N' 51 - 11 Antigua escuela Julio Sanín del Municipio de Rionegro de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm o comunicarse con las líneas de atención al ciudadano teléfono 5204060. Ext. 2021, 2023, 2022.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización

Proyectó Sandra Elena Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó Luisa Fernanda Echeverri Restrepo / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021 L.E.

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2021EN0455502 (P13GD01.149749)
22/12/2021 09:55:18 por MGUTIERR

1083-11-6172

Rionegro,

Señor
EFRAIN OSSA CASTRO
15.426.906
Vereda Pontezuela
3136480538 – 3132604311
Rionegro

Asunto: Respuesta radicado 2021RE034484

Respectado Señor Ossa Castro;

En atención a la petición presentada por usted el día 12 de octubre de 2021, identificada bajo el radicado del asunto, solicitando que se deje de cobrar valorización, a la ficha catastral número 21461700, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el módulo de Catastro Departamental y validando con el área técnica la ficha catastral objeto de estudio, se evidencia que la misma tiene una vigencia de inscripción catastral del 11 de junio de 2019 como consta en la resolución N°50024 del 20 de septiembre de 2019, es decir posterior al 16 de octubre de 2018 fecha del derrame de valorización.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	RIONEGRO	
ENGLOBE - TIPO ENGLOBE	NO - No Aplica	
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	615200200000030054600000000 - 17815798	
NUMERO PREDIAL NACIONAL	05615000200000030546500001002	
DIRECCIÓN PREDIO	S.D	
PROPIETARIO	1 AGUIRRE DEL VALLE LUIS CARLOS CEDULA DE CIUDADANIA HOMBRE 15426906 PARTICULAR - 100%	

Si bien a este número de ficha se le otorgo la Resolución 685 del 2 de septiembre de 2019, "Por la cual se resuelve solicitud de Tratamiento Especial", me permito informarle que se dio tramite de suspender dicha ficha para que no se genere más facturas de cobro.

Se realizó el respectivo envío para el área encarda esta es; tratamientos especiales, con el fin de revisar el caso anteriormente mencionado, para que sean ellos quien se encarguen de darle respuesta a la situación mencionada.

Si requiere información adicional o la ampliación de la aquí consignada, puede acercarse a las Oficinas del Proyecto "Rionegro se Valoriza", ubicadas en la Calle 52 con Carrera 50 # 51-11, Antigua Escuela Julio Sanín del municipio de Rionegro. de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 a.m., y de 1:00 a 5:00 p.m; viernes de 7:00 am a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm.

Cordialmente;

LINA MARCELA GARCÍA TABARES

Redactó: Carolina Valderrama R. /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021" CVR
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021 L.E.
Fecha: 16/11/2021

1083-115744

Rionegro,

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2021EN043795
(P13GD01.154714)
09/12/2021 17:48:32
MGUTIERR

Señora
GLORIA ELENA DUQUE
C.C 39.442.464
Vereda Cimarronas, finca 22
Municipio de Rionegro

Asunto: Respuesta a Radicado 2021RE038294

Distinguida señora GLORIA ELENA:

De manera respetuosa me permito dar respuesta al radicado del asunto, de fecha 11 de Noviembre de 2021, a través del cual manifiesta que se le está realizando el cobro de valorización sobre el 50% y que en realidad solo posee el 12.5%, por lo que solicita la respectiva corrección.

De conformidad con su solicitud anterior me permito informarle que una vez revisada de manera puntual su solicitud y hacer las consultas pertinentes en los diferentes sistemas de información del proyecto "Rionegro se valoriza", vemos que es pertinente remitir su solicitud al área técnica, en cuanto se debe hacer un análisis frente al cambio de contribuyente del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 020- 37955

Como resultado de este estudio de carácter técnico y jurídico, se expedirá un Acto Administrativo, por medio del cual se ordenará la corrección de la información registrada en los documentos de cobro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020 – 37955 y en los distintos sistemas de información del proyecto de Valorización "Rionegro se valoriza" cuando haya lugar a las mismas; lo anterior de acuerdo con el artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013, el cual establece:

> *"RESOLUCIÓN MODIFICADORA. Es el acto administrativo por medio del cual el alcalde municipal, modifica de oficio o a petición de parte la Resolución Distribuidora. Entre las situaciones que dan lugar a la Resolución modificadora se tienen:*
>
> 1. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
> 2. *Cambio de propietario o poseedor del inmueble.*

3. *Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*
4. *Variación de los inmuebles de la zona de influencia.*
5. *Inclusión de inmuebles en la zona de influencia.*
6. *Modificación del uso del inmueble que varía las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por la resolución distribuidora.*

La Resolución Modificadora se notificará personalmente y será objeto del recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o en su defecto por edicto".

Para dimensionar la dinámica en relación con las Resoluciones modificadoras, es necesario comprender los elementos que configuraron el estudio de factibilidad del Proyecto "Rionegro se valoriza", el cual contempló como uno de sus apartes, la realización del "censo de predios, inmuebles, propietarios y poseedores" de inmuebles en la zona de citación, es decir, de todo el Municipio de Rionegro, con la finalidad de calcular con la mayor precisión posible la contribución de valorización de cada uno de las predios e inmuebles de la zona de citación.

Tal como lo determinó el artículo 13 del Acuerdo 025 de 2016, que modificó el artículo 46 del Acuerdo 045 de 2013, el censo de predios, inmuebles, propietarios y poseedores consiste en la recopilación y procesamiento de la información física, jurídica, económica y cartográfica de cada uno de los inmuebles, propietarios y posesores ubicados en la zona de citación.

El censo de predios, inmuebles, propietarios y posesores se conformará a partir de la información existente en la Oficina de Catastro del municipio de Rionegro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Hacienda y se complementó además con otras fuentes dependiendo de los requerimientos de las entidades y dependencias municipales a las que se les solicite la información que posean.

La realización de las operaciones contempladas en los procesos de cálculo de la contribución de valorización exigió que, con una anticipación al menos de 6 meses, se suspendan las actualizaciones permanentemente, con el fin de lograr adelantar trabajos, es por lo que, la información consolidada con la cual se realizó el cálculo de la contribución de valorización corresponde al mes de marzo de 2018, con el fin de lograr realizar la distribución del proyecto en el mes de octubre del mismo año.

Sin embargo y con los medios puestos a disposición, todos estos elementos hacen que se presenten inconsistencias en la información necesaria, y desactualización en las variables que son tenidas en cuenta para el cálculo de la contribución de valorización bien por lo acontecido en dicho término de suspensión de actualizaciones o con anterioridad a ello. Esto, sumado a que como se puede prever, en el municipio no se suspenden las actividades inmobiliarias, económicas y sociales que transforman el territorio. Por este motivo, la normatividad, consciente de esta circunstancia, contempla un vehículo jurídico a través de cual se

pueda corregir la información de las variables y/o elementos que, de una manera u otra, tienen influencia en el cálculo de la contribución de valoración, como fue ya mencionada, una Resolución modificadora.

Una vez se adelanten los estudios técnicos y jurídicos necesarios para la actualización de la destinación económica de su propiedad, y se expida el Acto Administrativo en mención, se procederá a realizar los cambios en el Sistema de Información oficial (Saimyr) y se detallarán las variables y elementos reales del predio o inmueble y en consecuencia, se procederá a calcular de nuevo el monto de la contribución por valorización, y si es del caso, con un efecto suspensivo hasta que quede en firme el Acto Administrativo que la modifica.

Si requiere información adicional o la ampliación de la aquí consignada, puede acercarse a las Oficinas del Proyecto Rionegro se valoriza, ubicadas en la Calle 52 con carrea 50 N° 51 – 11 Antigua escuela Julio Sanín del municipio de Rionegro de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm o comunicarse con las líneas de atención al ciudadano teléfono 5204060 ext. 2021, 2023, 2022.

Cordialmente,

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización

Proyectó Sandra Elena Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó Luisa Fernanda Echeverri Restrepo / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021 L.E.

Valorización Rionegro social

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia

1083-11- 024

Rionegro,

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2022EN001621 (P13GD01.159467)
26/01/2022 11:15:22 por KMONTOYA

Señor
JOSE LIBARDO TAMAYO HERRERA
8224995
3106090108-5371342
libardotamayo@une.net.con
Carrera 51A N° 50-34-116
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta radicado 2021RE042016

Respetado señor Tamayo:

En la petición radicada con el número indicado en el asunto presentada el 14 de diciembre de 2021, se eleva solicitud de levantamiento de gravamen de la contribución de valorización respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-193996, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

En virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966, en concordancia con el artículo 67 del Acuerdo 045 de 2013 (Estatuto de Valorización del municipio de Rionegro) y el artículo 14 de la Resolución 939 de 2018, se informa que en atención al pago total de la obligación liquidada por concepto de contribución de valorización del proyecto "Rionegro se Valoriza" el inmueble que figura con la siguiente matrícula inmobiliaria se encuentra actualmente liberada del gravamen por dicho concepto:

RADICADO SOLICITUD LEVANTAMIENTO	MATRICULA
2021RE042016	020-193996

Por tanto, y teniendo en cuenta que lo solicitado en el derecho de petición es el levantamiento de gravamen, en mérito de lo expuesto, esta dependencia no accede a su petición, toda vez, que no da lugar por no haber inscripción alguna por parte del Municipio de Rionegro en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de estudio.

Si requiere información adicional o la ampliación de la aquí consignada, puede acercarse a la Oficinas del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", ubicadas

en la Calle 52 con carrera 50 N° 51 – 11 Antigua escuela Julio Sanín del municipio de Rionegro de lunes a jueves de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización
Proyecto: Yuliana Echeverri Gil/ Componente administrativo MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021

Valorización Rionegro se valoriza social

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia

1083-11- 004

Rionegro,

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2022EN000608 (P13GD01.162944)
13/01/2022 16:01:28 por YECHEVER

Señor
JOSE ROBERTO BERNAL VILLEGAS
70043472
3104244980
robertobernal@tratar.com.co
Calle 29C N°53-23
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta radicado 2021RE044621

Respetado señor Bernal:

En la petición radicada con el número indicado en el asunto presentada el 29 de diciembre de 2021, se eleva solicitud de levantamiento de gravamen de la contribución de valorización respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-198162, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

En virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966, en concordancia con el artículo 67 del Acuerdo 045 de 2013 (Estatuto de Valorización del municipio de Rionegro) y el artículo 14 de la Resolución 939 de 2018, se informa que en atención al pago total de la obligación liquidada por concepto de contribución de valorización del proyecto "Rionegro se Valoriza" el inmueble que figura con la siguiente matrícula inmobiliaria se encuentra actualmente liberada del gravamen por dicho concepto:

RADICADO SOLICITUD LEVANTAMIENTO	MATRICULA
2021RE044621	020-198162

Por tanto, y teniendo en cuenta que lo solicitado en el derecho de petición es el levantamiento de gravamen, en mérito de lo expuesto, esta dependencia no accede a su petición, toda vez, que no da lugar por no haber inscripción alguna por parte del Municipio de Rionegro en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de estudio.

Si requiere información adicional o la ampliación de la aquí consignada, puede acercarse a la Oficinas del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", ubicadas

en la Calle 52 con carrera 50 N° 51 – 11 Antigua escuela Julio Sanín del municipio de Rionegro de lunes a jueves de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización
Proyectó: Yuliana Echeverri Gil/ Componente administrativo MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.

CONSTANCIA DE FIJACION DE AVISO

Este aviso se publica con copia integra de la respuesta al derecho de petición y levantamiento de gravamen, durante diez (10) días en la página web del municipio de Rionegro y se fija en la Alcaldía Municipal, calle 49 Nro. 50 – 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiguo Carulla), calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público, de ocho (8:00 a.m. a 17:00 pm), el día 06 de abril de 2022, por el término de diez (10) días. Termino que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida. Se informa que contra esta respuesta no procede recurso alguno.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE EDICTO

El suscrito, hace constar que la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, se desfijó de conformidad con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2011, articulo 69 – notificación por aviso, el día 21 de abril de 2022, siendo las dieciocho horas (18:00).

2

LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Valorización